

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CONSORCIO BOCAS DEL ATRATO**, identificada con NIT No. **901.780.035-1**, representada legalmente por el señor JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA identificado con CC 8.737.129 de Barranquilla, mediante comunicación radicada con Nro. 200-34-01.59-2480 del 23 de abril de 2024, solicito permiso para **ZONA DE DEPOSITOS DE MATERIALES**, en el marco del proyecto DRAGADO DE MANTENIMIENTO BOCAS DEL ATRATO, BOCA COQUITO, BOCA MATUNTUGO, BOCA EL ROTO, GOLFO DE URABA, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso ZONAS DE DEPOSITO DE MATERIALES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus Artículos 3, 35, 181.

Que la sociedad **CONSORCIO BOCAS DEL ATRATO**, identificada con NIT No. **901.780.035-1**, representada legalmente por el señor JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA identificado con CC 8.737.129 de Barranquilla, canceló la factura No. **CO-10005** del 06 de mayo de 2024, mediante Comprobante de Ingreso No. **768** del 07 de mayo de 2024, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3'534.280) M/L por concepto de tarifa de servicios y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-015-2024 del 10 de enero de 2024.

En consecuencia, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de permiso para zona de depósito de materiales y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

X



Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental presentada por la sociedad **CONSORCIO BOCAS DEL ATRATO**, identificada con NIT No. **901.780.035-1**, representada legalmente por el señor JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA identificado con CC 8.737.129 de Barranquilla, para el trámite de la solicitud de **ZONA DE DEPOSITOS DE MATERIALES**, en el marco del proyecto DRAGADO DE MANTENIMIENTO BOCAS DEL ATRATO, BOCA COQUITO, BOCA MATUNTUGO, BOCA EL ROTO, GOLFO DE URABA, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de aprovechamiento forestal en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de SETENTA (70) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro. **200-16-51-25-0046-2024**, por el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a la sociedad **CONSORCIO BOCAS DEL ATRATO**, identificada con NIT No. **901.780.035-1**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.




Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---------------------|--|------------|
| Reviso: | Jesús Salas Caldera |  | 14/05/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |
| Expediente Nro. 200-16-51-25-0046-2024 | | | |